



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01325 00
Asunto	INCORPORA. TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE. REQUIERE DEMANDANTE

1. Se incorpora al expediente la solicitud hecha por la parte demandante, de remitir el oficio de embargo a través de correo electrónico, se le indica a la parte actora que deberá acercarse al Despacho para retirar el oficio de forma física para que lo entregue directamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

2. Se incorpora al expediente digital el memorial aportado por la parte actora, consistente en notificación persona de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que para el momento de envío del memorial se encontraba vigente, la cual advierte el Despacho fue positiva, por lo que se tiene notificado personalmente a la señora SANDY LUCIA MUÑOZ SÁNCHEZ desde el 30 de noviembre de 2023.

3. De conformidad a lo indicado en el numeral 1 y de acuerdo a lo dispuesto el numeral 3° del artículo 468 del Código General del proceso que dice "3. Orden de seguir adelante la ejecución. **Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda**, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. [...]"

Sin embargo, a la fecha no se encuentra perfeccionada la medida cautelar, de acuerdo a dicha situación, se le concede el término de 30 días para que proceda a perfeccionar la medida cautelar. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030** hoy **14 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7d1e28a8f6c7ef0d5f57195aa11407a3f77cd8e57c740d2b6ab014e54a3673**

Documento generado en 13/03/2024 01:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>